

RESOLUCION JEFATURAL N° 122 -2017/JNAC/RENIEC

Lima, 04 OCT. 2017

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 283-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30SEP2017; el Memorando N° 003881-2017/GPP/RENIEC (02OCT2017) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 003423-2017/GPP/SGP/RENIEC (02OCT2017) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 002084-2017/GAJ/SGAJA/RENIEC (03OCT2017) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000549-2017/GAJ/RENIEC (03OCT2017) de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDOS:

Que mediante la Ley N° 30518 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2017, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que a través de la Resolución Jefatural N° 000174-2016/JNAC/RENIEC (30DIC2016), se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2017 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que a través de la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se declaró de interés público nacional, las intervenciones en el marco de la "Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad, dirigida al desarrollo y protección de los derechos de los pueblos indígenas con énfasis en la Amazonía";

Que mediante la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se estableció, que a partir de la vigencia de la citada Ley, la coordinación de las acciones de la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad, dirigida al desarrollo y protección de los pueblos indígenas con énfasis en la Amazonía, estará a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS);

Que con la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el marco de lo dispuesto en el primer párrafo de la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, durante el año fiscal 2017, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 25'000,000.00) a favor de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para financiar la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad, la cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último;

Que a través del Decreto Supremo N° 041-2017-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 11'684,973.00 del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, donde se incluyó la suma de S/ 449,844.00, a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para las acciones establecidas en el Decreto Supremo N° 001-2017-MIDIS;

Que mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-MIDIS, se aprobaron las acciones que el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el Gobierno Regional del Departamento de Loreto, deben cumplir para hacer efectiva la segunda transferencia de los recursos a que se refiere la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, para financiar la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad, la cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS;

Que conforme al artículo 1 del Decreto Supremo N° 283-2017-EF, se autorizó una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 10'000,555.00 del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, donde se incluyó la suma de S/. 299.896,00, a favor del Pliego 033 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, para financiar la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad, la cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS;

Que el artículo 2 del Decreto Supremo 283-2017-EF, prevé que los titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente transferencia de partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicho Decreto Supremo; asimismo, dispone que, la copia de dicha resolución deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF (Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas).

Que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida e instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma;

Que a través del Memorando N° 003881-2017/GPP/RENIEC (02OCT2017), la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Informe N° 003423-2017/GPP/SGP/RENIEC (02OCT2017) emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, en el que se señala que corresponde autorizar la desagregación de los recursos autorizados vía el referido Decreto Supremo en el Presupuesto Institucional 2017 del RENIEC, por el monto total de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 299,896.00) y con cargo a la

fuerza de financiamiento Recursos Ordinarios, adjuntando para tal efecto el respectivo proyecto de Resolución Jefatural;

Que atendiendo a lo expresado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del Informe de los vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 283-2017-EF, que autoriza la desagregación de recursos vía transferencia de partidas, a favor del RENIEC, por el monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 299,896.00) y por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como por la Gerencia de Asesoría Jurídica y, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de Recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 283-2017-EF (30SEP2017), por el monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 299,896.00) y por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

| | | |
|----------------------------|--|----------------|
| SECCION PRIMERA | Gobierno Central | |
| PLIEGO | 033 Registro Nacional de Identificacion y Estado Civil | |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 Registro Nacional de Identificacion y Estado Civil | |
| CATEGORIA PRESUPUESTAL | 0079 ACCESO DE LA POBLACION A LA IDENTIDAD | |
| PRODUCTO | 3000001 ACCIONES COMUNES | |
| ACTIVIDAD | 5000276 GESTION DEL PROGRAMA | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 RECURSOS ORDINARIOS | |
| CATEGORIA DE GASTO | GASTOS CORRIENTES | |
| TIPO DE TRANSACCIÓN | 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS | |
| GENÉRICA DE GASTO | 2.3 Bienes y Servicios | 299,896 |
| TOTAL EGRESOS (S/.) | | 299,896 |

Artículo 2°.- Codificación

Disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas de Modificación Presupuestaria

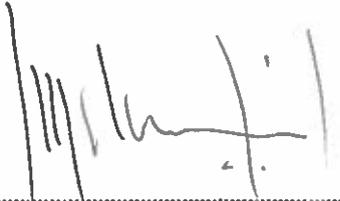
Disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, instruya a la Unidad Ejecutora bajo su ámbito para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Remisión

Disponer la remisión de Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



Y. MPC MVA nup

